

se cuenta cosa aviesa en su gobierno, siendo su sucesor en él, murió el año siguiente de una caída de un caballo, porque debian de ser contagiosos estos empleos, y debian participar los sugetos, aunque buenos ó razonables, que los fungian, de las desgracias anexas á ellos, para escarmiento de los que se creian autorizados con ellos para atropellar á los infelices indios.

CAPITULO IV.

PARTE EL LICENCIADO DON DIEGO PÉREZ DE LA TORRE
 PARA SU GOBIERNO DE LA NUEVA-GALICIA:
 SU MUERTE: DECLARA EL SANTO PADRE PAULO III POR
 RACIONALES A LOS INDIOS EN SUS
 LETRAS APOSTÓLICAS: SON ENVIADOS ALGUNOS RELI-
 GIOSOS NUESTROS POR SU PRELADO
 EL P. FR. ANTONIO DE CIUDAD RODRIGO A DESCUBRIR
 NUEVAS TIERRAS, Y DE CÓMO SE DESCUBRIÓ
 EL NUEVO MÉXICO.

Despues que se remitió preso á España á Nuño de Guzman con todos los procesos de su residencia, pasó el licenciado Diego Pérez de la Torre á Pánuco para tomar la residencia al capitán Don Beltran Nuño de Guzman del tiempo que fué Gobernador de aquella provincia y de la Guayana, y juntamente á sus tenientes y á los capitanes, justicias, regimientos y demás oficia-

les, y habiéndola concluido pasó al Nuevo Reino de la Galicia. Se portó con mucha rectitud este juez en su gobierno, procurando pacificar la tierra y atender con grandísimo cuidado á que fuesen observadas las órdenes del Emperador, y sobre todo las que se dirigian al buen tratamiento de los indios y á su enseñanza. Cuando salió de México trajo en su compañía religiosos doctos de la Orden de Ntro. P. S. Francisco, y entre ellos un hijo suyo (el padre fray Diego de la Torre), en ocasion que el bendito padre fray Antonio de Segovia era guardian del convento de Tetlan, los cuales con su amparo entraron en las provincias de Tonalá, Acotlan, Juchipila, Aguacatlan y Jalisco, y en breve tiempo hicieron aventajadissimos frutos y fundaron algunos conventos. El venerable padre Segovia asistia con el mayor esmero á los españoles de la nueva Villa de Guadalajara y particularmente á algunos que estaban ranchados en el pueblo de Tonalá y en sus encomiendas, sin faltar un punto á la conversion y predicacion de las provincias de los tequejes y cascanes, hasta los bárbaros zacatecos que vivian en Bulicos, los que estimaban tanto á este santo varon por su buen ejemplo, mansedumbre y prendas religiosas, que deponiendo su natural ferocidad, se convertian en mansos corderos y se iban tras las corrientes de su apacible enseñanza. Con

el cuidado de este santo religioso y de sus compañeros, y con el buen gobierno del licenciado Pérez de la Torre, se apaciguó la tierra y llegó á muchos aumentos de felicidad. Fué este Gobernador á visitar la ciudad de Compostela y las villas y provincias de aquel reino, y trató bien á los vecinos españoles, repartiéndoles pueblos y sitios para estancias de ganados, gratificando sus trabajos de manera que á todos los dejó contentos y gustosos, y con este prudente proceder se aquietaron los españoles; y como Nuño de Guzman los habia dejado tan exasperados que por este motivo trataban de abandonar la tierra é irse al Perú, se resolvieron á quedarse avecindados en la Nueva-Galicia.

Como fué extremado en el buen tratamiento de los indios, muchísimos de ellos que vivian fugitivos en los montes, se vinieron de paz á poblar en los llanos, donde se les dieron sitios acomodados para vivir y fijarse. En fin, logró con sus buenos modos y discrecion sosegar los ánimos de todos, españoles y naturales de aquel país, de suerte que vivian con mucha quietud en el pueblo de Tonalá, desde donde gobernaba todo el reino, por ser el paraje más cómodo y proporcionado y el comedio de México, de la ciudad de Compostela y villa de Culiacan, y tener á un lado la villa de Colima.

Año de 1538.—Aunque el gobierno del Lic. Pérez era tan loable y bien visto de los conquistadores de Jalisco, no se pudieron remediar algunos excesos de parte de varios encomenderos, y no todos los indios á quienes las crueldades de Nuño de Guzman habian obligado á dejar sus tierras y meterse en las sierras y quebradas se quisieron reducir y sujetar á los partidos que se les hacian honestos y prudentes; y permaneciendo ellos en su terquedad, se levantaron y alzaron de guerra los indios de Jocolotlan, Guajacatlan y Ostoticpaquillo, movidos por su Cacique Guajicar. Noticioso el Gobernador de este alzamiento, juntó gente y fué en persona á tratar de su pacificación. Propúsoles en nombre de su Majestad el perdon de su rebellion, como dejasen las armas y se volviesen á sus pueblos, porque se habian empeñado en unos cerros muy altos; pero como no quisiesen rendirse sino morir en la demanda, amenazando con que habian de matar á los españoles y no habian de parar hasta echarlos de su tierra, mandó á sus capitanes que los cercasen con sus mejores compañías de españoles, y con las tropas auxiliares de indios amigos los acometiesen por todas partes. La orden se ejecutó tan á buen tiempo, que viéndose los indios rebeldes muy apretados, se hubieron de bajar á los llanos, adonde se dió una batalla muy

sangrienta, y murieron en ella infinitos indios de los alzados, y los que quedaron vivos huyeron y se desparramaron por diversas partes. Entónces le sucedió al Gobernador una desgracia grande que le acarreó la muerte, y fué, que animando á sus soldados, como capitan general, para que no se malograra la reduccion de los indios rebeldes, cayó de su caballo, y se lastimó tanto, que le fué forzoso, porque se le agravó el mal, mandarse llevar al pueblo de Tonalá, y al cabo de algunos dias de cama, teniendo al padre fray Antonio de Segovia á su cabecera, quien le administró los santos sacramentos, murió cristianamente en el año de 1538, dejando nombrado por sucesor suyo en el gobierno al capitan Cristóbal de Oñate. Fué su cuerpo enterrado en el convento de San Francisco de Tetlan, que fué el primero que se fundó en el reino de Jalisco, que dista como una legua de adonde ahora está la ciudad de Guadalajara, entre la referida ciudad y el pueblo de Tonalá, y entre el pueblo de San Pedro y Tzalatitlan, el cual convento se pasó despues á la ciudad de Guadalajara cuando se fundó en el sitio que hoy tiene, y los huesos de este esclarecido varon fueron trasladados al dicho convento.

En este mismo año de 38 llegó á la Nueva España la Bula del Sr. Paulo III, que á más de

conceder varios privilegios á los indios neófitos, los declaró hombres racionales, y por consiguiente capaces de los divinos sacramentos de la Iglesia. He tocado en el Aparato á esta historia la conducta tan bárbara de los primeros conquistadores, que sin distincion y sin reparo acabaron con los indios de las islas, desenfrenándose en la licencia militar; y porque vivian persuadidos de que aquellos indios eran más bestias del campo que hombres racionales, los quisieron reputar por incapaces de la ley de Dios é inhábiles para toda doctrina evangélica. Pasó este falso concepto á la Nueva-España, y muchos soldados, pareciéndoles ser muy lícito destruir á estos naturales y casi brutos, no dudaban que hacian un gran servicio á Dios en consumirlos. Tuvieron estos infelices un gran defensor en la corte del señor Emperador Carlos V, que fué el insigne y piadoso varon fray Bartolomé de las Casas; pero por estos y otros obstáculos no se cortaba de raiz este modo de opinar tan pernicioso; porque, sin embargo de várias Cédulas reales que mandaban encarecidamente el buen tratamiento de los naturales, proseguia la vejacion, y lo peor de todo es, que despues de haber acabado en la conquista y otros encuentros sangrientos tan numerosa cantidad de indios, bajo el pretexto tan errado de su supuesta inca-

pacidad, se omitia con los que quedaban la predicacion y enseñanza evangélica. Cundia, con gran sentimiento de los primeros operarios evangélicos, esta desalmada opinion y mal concepto, y apénas uno que otro encomendero trataba de encaminar á la ley de Jesucristo á sus sirvientes, como se los tenia encargado á todos los encomenderos el piadoso Emperador. Los religiosos y prelados enviaron muchos informes al Real Consejo de las Indias, porque no bastaban cuantas diligencias hacian contradiciendo esta funesta idea que se tenia de los indios, en pláticas, conversaciones, consejos, disputas y sermones; y despues de tentar todas las vías posibles, acudieron á mayor abundamiento al Sumo Pontífice Paulo III, dándole cuenta de lo que pasaba; y movido su Santidad de compasion á favor de los indios, extendió su Bula el año de 1537, determinando con autoridad apostólica, como cosa de fe, que los indios, como hombres de la misma naturaleza y especie que todos nosotros, son racionales, y por consiguiente capaces de recibir la enseñanza evangélica y sus santos sacramentos.

Con esta santa decision se terminó la contradiccion y el error en materia de la conversion de esta gentilidad, y los españoles de allí en adelante miraron á los indios de otra manera. Aunque

nuestro Torquemada y otros historiadores traen estas letras apostólicas en su original latino y su traduccion en romance, por cuyo motivo pudiera dispensarme de insertarlas de nuevo en esta historia, me ha parecido, á lo ménos, extender su version fiel en castellano para satisfacer la curiosidad del lector; y porque importa tener presente su contexto para penetrar el enlace de los hechos que sucedieron en el tiempo que vamos escribiendo, pues de resultas de este Breve pontificio y de otra Bula del mismo santo Pontifice, fecha en el propio mes y año 1537, por donde da por bueno lo que hasta entónces habian hecho los religiosos acerca del bautismo, que entre otros puntos contenia el que se tocaba en orden al bautismo de los indios neófitos, se suscitaron algunas dudas que dieron ocasion á la junta de los ilustrisimos señores obispos que se hallaban en México, á principios del año de 1539, para convenir en qué modo se habia de proceder en la administracion del bautismo á los indios, y de paso resolvieron estos grandes prelados cosas muy útiles para el aumento y lustre de las iglesias de la Nueva España, por donde se reconoce que conviene tener presente dicha Bula, y es en romance como sigue:

BULA DE PAULO III.

A TODOS LOS FIELES CRISTIANOS QUE DE ESTAS LETRAS
TUVIEREN NOTICIA.

« *Paulo Papa, tercero de este nombre, desea*
« *salud en Cristo nuestro Señor, y les envia*
« *su apostólica bendicion.*

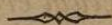
« Amó con tanto extremo al género humano el
« excelente Dios, que hizo de tal suerte al hom-
« bre; que no solo participó del bien como las de-
« más criaturas, sino que le dió capacidad para
« que al mismo Sumo Bien le pudiese mirar de hi-
« to en hito y gozarle, siendo en sí invisible y que
« nadie le puede dar alcance. Y como el hom-
« bre haya sido creado, segun refieren las divi-
« nas letras, para gozar de la vida y bienaven-
« turanza eterna, la cual ninguno puede alcanzar
« si no es mediante la fe de Cristo; es forzoso
« que confesemos ser el hombre de tal condicion
« que la puede recibir en sí; y que cualquiera
« que tenga la naturaleza de hombre, es capaz

« de recibir la tal fe; porque no es creible que
 « alguno sea de tan poco juicio que entienda de
 « sí que puede alcanzar la fe y no el medio pre-
 « cisamente necesario para ella. De que procede,
 « que Cristo Señor nuestro, que es la misma
 « verdad, que ni puede engañar ni ser engaña-
 « do, dijo á los predicadores de la fe cuando los
 « escogió para este oficio: *Id, y enseñad á todas*
 « *las gentes.* A todas dijo, sin ninguna excep-
 « cion, porque todas son capaces de la doctrina
 « de la fe: lo cual, como fuese visto y envidiado
 « por el demonio (enemigo de todo el género
 « humano, opuesto á todas las buenas obras),
 « para que no lleguen las gentes á su fin, in-
 « ventó un modo, jamás hasta ahora oído, con
 « el cual impidiese la predicacion de la palabra
 « de Dios á las gentes para que no se salvaran,
 « incitando á ciertos soldados allegados suyos,
 « los cuales, con deseo de darle gusto, no du-
 « dan de estar continuamente publicando que
 « los indios y otras gentes de la parte del Occi-
 « dente y Mediodia, que en nuestros tiempos á
 « nuestra noticia han venido, se ha de usar de
 « ellos en nuestros servicios corporales, como
 « de los mudos animales del campo, paliando
 « su razon con decir que son incapaces de reci-
 « bir la fe católica. Pero Nos (aunque indigno)
 « en la tierra tenemos el poder de Jesucristo

« nuestro Señor, y con todas nuestras fuerzas
 « buscamos para traer á su rebaño, por estar
 « fuera de él, las ovejas que nos están enco-
 « mendadas: considerando que los indios, como
 « verdaderos hombres, no solo son capaces de la
 « fe cristiana, pero, segun estamos informados,
 « la apetecen con mucho deseo; queriendo ob-
 « viar los dichos inconvenientes con suficiente
 « remedio, con autoridad apostólica, por estas
 « nuestras letras, ó por su traslado firmado de
 « algun notario público, y sellado con el sello de
 « alguna persona puesta en dignidad eclesiástica
 « á quien se dé el crédito que al mismo original,
 « *determinamos y declaramos, no obstante lo*
 « *dicho, ni cualquiera otra cosa que en con-*
 « *trario sea, que los dichos indios y todas las*
 « *demás gentes que de aquí adelante vinieren*
 « *á noticia de los católicos, aunque más estén*
 « *fuera de la fe de Jesucristo, en ninguna ma-*
 « *nera han de ser privados de su libertad y del*
 « *dominio de sus bienes, y que libre y licita-*
 « *mente pueden y deben usar y gozar de la di-*
 « *cha su libertad y dominio de sus bienes; que*
 « *en ningun modo se deben hacer esclavos; y si*
 « *lo contrario sucediese, sea de ningun valor ni*
 « *» fuerza. Determinamos y declaramos tam-*
 « *bien, por la misma autoridad apostólica, que*
 « *los dichos indios y otras gentes semejantes,*

« han de ser llamados á la fe de Jesucristo con
 « la predicacion y con el ejemplo de la buena y
 « santa vida.

« Despachado en Roma, á los diez y siete dias
 « del mes de Junio, año del Señor mil quinien-
 « tos treinta y siete, el tercero de nuestro pon-
 « tificado. »



No fué solo una Bula, sino várias las que expidió la Santidad de Paulo III, á favor de los indios; por lo que pondré aquí las que hay tocantes al bien espiritual y temporal de los pobres indios, que trae en su Compendio Indico, con sus notas, el Sr. Rivadeneyra, á fin de que se tenga más instruccion en las materias de que ahora se trata en la serie de esta historia. Son como se sigue:

BREVE XIV DE PAULO III.

QUE LOS INDIOS, AUNQUE ESTÉN FUERA DEL GREMIO DE LA IGLESIA, NO PUEDAN SER PRIVADOS DE SU LIBERTAD.

« *Pastorale officium erga oves, et infra.*

« Refiere haber sabido S. S. cómo el emperador D. Carlos habia mandado que ninguno pudiese hacer esclavos á los naturales de las Indias Occidentales y Meridionales, ni despojarlos de los bienes que tuviesen, y dice, que los indios, aunque estén fuera del gremio de la Iglesia, no pueden ser privados de su libertad, ni del dominio de sus bienes; por lo cual:

§ 1.º « Comete y manda al cardenal D. Juan de Tabera, arzobispo de Toledo, que por sí ó por otros, asistiendo á esta causa, dé el favor y ponga defensa eficaz, para que ninguna persona, de cualquier estado ó condicion que sea, se atreva á hacer los tales indios esclavos, ni á privarlos de sus bienes.

§ 2.º « Que á los que hicieren lo contrario, les ponga pena de excomunion *latæ sententiæ eo ipso facto incurrenda*, de la cual no pue-